mi e mis la mitad para la camara e fisco de su m.t e la
otra mitad para el juez que lo sentenciare
Siendo testigos para ello Juan Andreo e Juan Muñoz e los dichos
de la dicha villa de Alcalde

Fernando de
Molina

Y asimismo hordenaron e mandaron e que de oy
en adelante se guarde de esta villa e totana por
el mal de pestilencia para que no dexen entrar
a ninguno forastero que a ellas viniere sino
tuviere fee de donde viene para que por ella se vea
y conozca de tierra sana e para ello se puso el
dicho [illegible] e tanda la qual e pezo de guardar
yo hernando de molina testigo del dicho [illegible] e pu.co de la
dicha villa y la cabo en fran.co de mora a de [illegible] e los [illegible] de [illegible]
bueta a la villa

Y a Alcalde en honze dias del mes de junio año suso
dicho yo hernando de molina testigo del dicho comun.o leye
notifique este mandamiento e hordenanza al dicho [illegible]
de [illegible] en su presencia e el dicho [illegible] siendo testigos fran.co muñoz
al [illegible] de la dicha villa e [illegible] de la dicha
villa de Alcalde

Hernando de
molina testigo

Ordenaron e mandaron que ninguno ganado cabrio ni lanar se
an osado de llegar por las casas de totana a estar [illegible]
de [illegible] y no que todos vayan por el camino que va de
la majadilla que [illegible] de la casa de [illegible] navarro e por
la boquera que [illegible] del [illegible] el camino abajo esta
la casa de fran.co de mora que de al que [illegible] no entren so pena
de [illegible] la mitad [illegible] que
[illegible]